



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Puerto Iguazú, 22 de Septiembre de 2011.

Expediente N° 38/11 Letra "DEM"

ORDENANZA N° 37/11.-

VISTO:

El Expediente N° 362/11 Letra "RP" de notificación de la Resolución Nro 1008 de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación de la donación de mercaderías varias; y

CONSIDERANDO:

Que la aceptación de donación es facultad del Honorable Concejo Deliberante, Artículo 68° Inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la donación de la Secretaria General de la Nación, Resolución Nro 1008 del a4/08/11, de un lote de mercaderías varias correspondiente a la Disposición Nro 196/11 dictado por la Aduana Iguazú y cuyo detalle forma parte como Anexo I de la citada disposición.

ARTÍCULO 2°: LA Dirección de Acción Social tendrá a su cargo la distribución de las mercaderías aceptadas en donación a familias de escasos recursos económicos de la Comunidad.

ARTICULO 3°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc. "e". CUMPLIDO. ARCHIVESE.

Cristian Adrián Martí
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú



Dr. ROBERTO ENRIQUE AREVALO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Puerto Iguazú

Municipio	
Mesa	
Expte	37/11 Heo
ENTRO	
Día	30
Mes	09
Año	2011

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GEN. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Expte	92111 Letra "DEM"
ENTRO	SALIDA
Día	Día 30
Mes	Mes 09
Año	Año 2011



Presidencia de la Nación
Secretaría General

Nota UEI No. 197/11
C/ADJ 1 (UNA) copia autenticada
RESOLUCIÓN SG N° 1008/11
ACTUACIÓN L.Y.T 121951-11-1

7

BUENOS AIRES, 10 AGO 2011

SEÑOR INTENDENTE:

Me dirijo a usted a fin de remitirle adjunta y a los efectos que estime corresponder, copia autenticada de la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación que se detalla a continuación:

- ❖ RSG N° 1008/2011 de cesión sin cargo al Municipio de Puerto Iguazú de la Provincia de Misiones, mercadería comprendida en la Disposición N° 196/11 (AD IGUA).

Saludo a usted atentamente.

UEI
mev

Maria Inés Grandoso
MARIA INÉS GRANDOSO
 JEFA DE UNIDAD ENLACE INSTITUCIONAL
 SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN



AL SEÑOR
 INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZÚ
 D. Claudio Raúl FILIPPA
 Av. Tres Fronteras 122
 (3370) PUERTO IGUAZÚ
 PROVINCIA DE MISIONES

Municipalidad de Puerto Iguazú	
Mesa de Entradas y Salidas	
Expte. 362/11 RB	Cde. _____
ENTRO	SALIO
Día 12	Día _____
Mes 08	Mes _____
Año 2011	Año _____



1008



Presidencia de la Nación
Secretaría General

- 4 AGO. 2011

BUENOS AIRES,

VISTO la Ley 25.603, el Decreto 1805/07, la Disposición N° 196/11 AD IGUA, dictada por la Aduana de Iguazú, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° de la Ley 25.603, establece que el Servicio Aduanero pondrá a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, los alimentos, artículos para la higiene personal, ropa de cama y de vestir y calzado, todas ellas mercaderías básicas y de primera necesidad y medicamentos, para que sean afectados para su utilización por algún organismo, repartición nacional, provincial o municipal u organizaciones no gubernamentales, cuando las condiciones de emergencia social del lugar lo aconsejen.

Que por la Disposición N° 196/11 AD IGUA, dictada por la Aduana de Iguazú, se han puesto a disposición de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN bienes cuya situación se encuadra en el artículo 4° de la Ley citada en el VISTO.

Que conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN cederá sin cargo al MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES, los bienes comprendidos en la Disposición N° 196/11 AD IGUA, dictada por la Aduana de Iguazú, de acuerdo con las necesidades sociales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101/1985.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:



Presidencia de la Nación
Secretaría General



ARTÍCULO 1º.- Cédase sin cargo al MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES, los bienes comprendidos en la Disposición N° 196/11 AD IGUA, dictada por la Aduana de Iguazú, la que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES deberá informar a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la fecha estimada de retiro del Servicio Aduanero de las mercaderías afectadas a la presente cesión sin cargo, aunque ésta revista carácter de provisorio, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN la conformidad de inventario con el acta de aceptación definitiva, una vez que el organismo beneficiario hubiera realizado las verificaciones que considere pertinentes, en su defecto remitir el acta de rechazo con el detalle de las mercaderías que el MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZÚ, PROVINCIA DE MISIONES no considere aptas para su utilización.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. N° 1008

Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Puesta a Disposición de
mercaderías – Ley 25.603.
Artículo 4º.

IGUAZU, 30 de Junio de 2011.

VISTO, los términos de la Ley 25.603, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se ordenó la puesta a disposición de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION de mercaderías básicas y de primera necesidad, y otras cuya naturaleza resulte apta para el debido cumplimiento de las actividades específicas asignadas a los diversos organismos del Estado Nacional.

Que en jurisdicción de esta dependencia existen bienes cuya situación se encuadra en la Ley citada del VISTO.

Que las mercaderías objeto de la presente obran en el Depósito de Secuestros, sito en Avenida Misiones Nº 50 - 52, de la Ciudad de Puerto Iguazú, provincia de Misiones.

Que las mercaderías a afectar se encuentran eximidas del pago de los tributos que gravaren la importación para consumo, así como del pago de la tasa de estadística o comprobación de destino que correspondan, de acuerdo al artículo 10º de la Ley 25.603.

Que por el motivo expuesto en el anterior CONSIDERANDO, la mercadería no puede ser objeto de transferencia cuando esta implicare una

violación a la condición establecida o a los motivos que fundaron el beneficio, de acuerdo a lo normado en el artículo 669 de la Ley 22.415.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 4° de la Ley 25.603, delegadas en el ámbito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, a los Administradores locales mediante Disposición N° 152/97 (AFIP) y Disposición N° 191/97 (AFIP).

Por ello;

EL ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Poner a disposición de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION las mercaderías correspondientes a la División Aduana de Iguazú, detalladas en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- La entrega se materializará mediante acta de estilo, cuya copia será agregada a las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Pase a la Dirección Regional Aduanera Posadas a los fines de la prosecución del trámite respectivo. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN N° 196/2011 (AD IGUA)



Pedro R. Aquino
Administrador (i)
Aduana de Iguazu

ANEXO I

DONACION ART 4º DISP 196

MERCADERIAS EN CONDICIONES DE SER DONADAS - ART 4º - DISPOSICION N° 196/2011 (ADIGUA)

ADUANA	ACTA LOTE N° - AÑO	DESCRIPCION	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	M3	VALOR EN ACUANA	VALOR EN PLAZA	ACTUACION N° ADIGUA	LUGAR DE UBICACION
IGUAZU	0201/05	Par de sandalias para dama con suela de goma y capellada de cufrina, sin marca e industria.	1	UNIDAD	0,006000	\$ 21	\$ 28	DN29-06-0208	IGUAZU
IGUAZU	1425/06	Gorros de lana distintos modelos y tamaños, de industria china.	6	UNIDAD	0,010600	\$ 60	\$ 79	DN29-06-1395	IGUAZU
IGUAZU	1517/09	Pares de ojotas de goma, diferentes numeros y colores, de procedencia extranjera.	9	UNIDAD	0,016200	\$ 137	\$ 181	DN29-09-1763	IGUAZU
IGUAZU	0707/11	Mantas de algodón, tipo polar, de diferentes colores y tamaños, sin marca, procedencia extranjera.	87	UNIDAD	1,050000	\$ 4.350	\$ 5.742	DN29-10-0506	IGUAZU
IGUAZU	0719/11	Pares de guantes, de diferentes tipos, modelos, colores y talle, sin marca, procedencia extranjera.	218	UNIDAD	0,150000	\$ 4.360	\$ 5.755	DN29-11-0572	IGUAZU
IGUAZU	0719/11	Pares de pantuflas, de diferentes tipos, modelos, colores y talle, sin marca, proc. Extranjera.	95	UNIDAD	0,600000	\$ 1.500	\$ 2.908	DN29-11-0572	IGUAZU
IGUAZU	0719/11	Mantas de algodón, tipo polar, de diferentes colores y tamaños, sin marca e industria.	170	UNIDAD	1,050000	\$ 8.500	\$ 11.220	DN29-11-0572	IGUAZU
IGUAZU	0719/11	Frazadas de 2 plaza, de diferentes modelos y colores, marca Luckytec, de procedencia extranjera.	52	UNIDAD	0,700000	\$ 5.200	\$ 6.864	DN29-11-0572	IGUAZU
IGUAZU	0719/11	Conjuntos infantiles de algodón, por 3 plazas, diferentes modelos y colores, marca Yritz extranjera	10	UNIDAD	0,100000	\$ 400	\$ 528	DN29-11-0572	IGUAZU
IGUAZU	0719/11	Camperas d 1 diferentes colores, modelos y marcas, de procedencia extranjera.	30	UNIDAD	0,600000	\$ 3.600	\$ 4.762	DN25-11-0572	IGUAZU
IGUAZU	0720/11	Frazadas de 2 plaza, de diferentes modelos y colores, marca Luckytec, de procedencia extranjera.	10	UNIDAD	0,100000	\$ 1.000	\$ 1.320	DN29-11-0562	IGUAZU
					4,400000				

80001

[Signature]
GM GONZALEZ
LEG. 38673-4-0570-000
AFIP DGA IGUAZU

[Signature]
Ricardo V. Vignola
Leg. N° 38673-4-0570-000
AFIP DGA IGUAZU

[Signature]
Pedro R. Aquino
Administrador (U)
Adquiriente de la donación



DONACION DE MERCADERIAS DE REZAGO DE ADUANA LEY 25.603

PROCEDIMIENTOS EN EL ORGANISMO RECEPTOR DE MERCADERÍA

Una vez recibida la Resolución SG de donación al organismo:

- **Aceptación de la donación:** Los organismos (beneficiarios de la donación), destinatarios de la mercadería deben enviar **nota de aceptación de la Resolución de cesión** remitida por la Secretaría General.
- El funcionario de mayor jerarquía designará por escrito, a la/las persona/s responsable/s del retiro de la mercadería, quienes tendrán firma autorizada para labrar el ACTA DE RETIRO correspondiente.
- Previo al retiro de la mercadería deberán establecer contacto con el depósito o Aduana en que se encuentra dicha mercadería para convenir la fecha y procedimiento de retiro.
- El organismo receptor de la mercadería deberá chequear que la mercadería a retirar coincida en características y cantidades a las descritas en la Resolución que dispone la donación y disponer de vehículos para el transporte de la misma, así como espacio y/o depósitos para el acopio previo a la distribución.
- En el depósito aduanero, se elabora el **ACTA DE RETIRO** con los funcionarios aduaneros: la misma debe reflejar las coincidencias y/o diferencias entre los datos de la Resolución de Secretaría General y lo efectivamente existente.
- Una copia del **acta de retiro** deberá ser enviada a esta Secretaría General.

Para cualquier duda dirigirse a:
Unidad de Enlace Institucional
TE: 011 - 4344-3600
Internos: 3486/2863/3422

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Unidad Despacho

COPIA
N° 224137

Movimiento de Documento-Remito/Récibo

Oficina Remitente: PODER EJECUTIVO / PRESIDENCIA DE LA NACION / SECRETARIA
GENERAL / JEFA DE UNIDAD DE ENLACE INSTITUCIONAL

Oficina Destino: ORGANISMOS / GOBERNACION DE MISIONES / MUNIC DE PUERTO IGUAZU

Actuaciones Adjuntas

Número de Documento	Fojas	Número de Documento	Fojas
1-121951-2011-1	7		

Remitente (Fecha y Hora): 11/08/2011 15:35:00

Emisor: SPITERI, ALICIA

Receptor	Sello	Firma	Aclaración	Fecha/Hora

Observaciones:

SEÑOR INTENDENTE C CLAUDIO RAUL FILIPPA